



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Ushuaia 07 FEB 2022

VISTO: el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N.º 131/2017 Letra: TCP-SP, caratulado: "S/ SEGUIMIENTO ART. 3 DE LA RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 140/2017"; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Expediente N.º 234/2015 del registro de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, caratulado: "S/ FIDEICOMISO INMOBILIARIO USHUAIA - S/ ADQUISICIÓN EDIFICIO AV SAN MARTÍN ESQ. 25 DE MAYO EN REMATE JUDICIAL", se emitió la Resolución Plenaria N.º 140/2017, la que en su parte pertinente dice:

*"(...) **ARTÍCULO 2º.-** Comunicar al Presidente de la C.R.P.T.F., Comisario General (R) Orlando PÉREZ GARRIDO, que deberá acreditar ante este Tribunal el recupero de los fondos abonados en concepto de impuesto de sellos (observación n.º 17 del Acta de Constatación TCP N.º 02/2016 - CRPTDF), en el plazo de diez (10) días hábiles en que se produzca la novedad. **ARTÍCULO 3º.-** Ordenar el seguimiento de lo indicado en el artículo precedente a la Secretaría Legal de este Tribunal, debiendo consultar trimestralmente al Presidente de la C.R.P.T.F. respecto del estado del trámite de recupero (...)"*

Que lo expuesto, motiva el inicio de las presentes actuaciones a fin de efectuar el seguimiento del recupero de los fondos abonados en concepto de Impuesto de Sellos, en la Subasta Judicial decretada en los autos caratulados "NATALE NAZARENO C/ AMTRACK S.A. S/DIVISIÓN DE CONDOMINIO" (Expte. N.º 16542/14), en la cual la Caja Previsional para el Personal Policial de Ex Territorio de Tierra del Fuego A.e I.A.S. adquirió el inmueble situado en Avda. San Martín N.º 594 de Ushuaia.

Que mediante Nota Externa N.º 284/2017 GA-CRPTDF (fs. 11) el entonces Presidente de la Caja Crio. General (R) Orlando PÉREZ GARRIDO informa que presentó Recurso de Repetición ante la A.R.E.F., con el objeto de instar el recupero del monto abonado en concepto de Impuesto de Sellos, obteniendo como respuesta de ésta la Resolución General A.R.E.F. N.º 194/17 de fecha 5 de abril de 2017, haciendo lugar a la mitad del monto reclamado por la suma de \$432.927,45; y que su Asesoría Letrada se encontraría realizando los trámites para interponer una demanda judicial por el cincuenta por ciento restante del monto reclamado.

Que a fs. 155 luce la Nota Externa N.º 2238/2021 Letra: TCP-SL por la que la Secretaria Legal a/c Dra. María Julia DE LA FUENTE, solicita a la Contaduría General de la Provincia que: *“(...) remita a este Órgano de Control, la documentación respaldatoria de los reintegros informados, conforme lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución General de AREF N.º 194/17 (...)”*.

Que al efecto, el Subcontador General C.P. Adrian DRATLER remitió la Nota N.º 641/21-CGP, poniendo en conocimiento que: *“(...) En relación a lo requerido se informa que el pago del reintegro a la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego A.eI.A.S, de la suma indicada en el artículo 4º de la Resolución General de AREF N.º 194/17, se efectivizó mediante comprobantes de pago N.º 40369 y N.º. 40370 emitidos por el sistema GeN Financiero, tramitados mediante Expediente N.º 51610/2021 (...)”*, adjuntando a fs. 158/161 los comprobantes de pago por las sumas de \$26.754,50 y \$387.990,00.

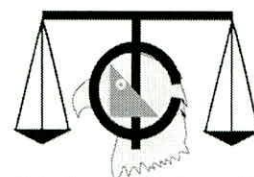
Que a fs. 163/165 obra el Informe Legal N.º 435/2021 Letra: TCP-CA suscripto por el Dr. Gonzalo Nicolás SUÁREZ, en el que expone lo siguiente:

“(...) II. ANÁLISIS

Las presentes actuaciones fueron iniciadas con el objeto que sean acreditados el recupero de los fondos abonados en concepto de impuesto de sellos por parte de la C.R.P.T.F. a la AREF, en relación a la adquisición del



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

inmueble ubicado en Avda. San Martín N.º 594 de la Ciudad de Ushuaia, en la Subasta Judicial decretada en los Autos Caratulados 'NATALE NAZARENO C/ AMTRACK S.A. S/ DIVISIÓN DE CONDOMINIO' (Expte. N.º 16542/14).

Así las cosas, el monto abonado fue de \$810.000 pesos, por el que la C.R.P.T.F. interpuso Recurso de Repetición, el que fue resuelto por la Agencia de Recaudación Fueguina a través de la Resolución N.º 194/17 del 5 de abril de 2017, donde se hizo lugar sólo al cincuenta por ciento del monto abonado y reclamado por la caja.

Por otro lado, la C.R.P.T.F. inició acciones judiciales tendientes al recupero del cincuenta por ciento restante que no hizo lugar la A.R.E.F., Caratulado: 'C.R.P.T.F. c/ Agencia de Recaudación Fueguina s/ Contencioso Administrativo' Expte. N.º 3502/2017, que tramita por ante el Superior Tribunal de Justicia, Secretaría de Demandas Originarias.

En consecuencia, se dictó la Resolución Plenaria N.º 140/2017 del 9 de junio de 2017, en donde se Resolvió en su artículo 2º: '(...) Comunicar al Presidente de la C.R.P.T.F., Comisario General (R) Orlando PÉREZ GARRIDO, que deberá acreditar ante este Tribunal el recupero de los fondos abonados en concepto de impuesto de sellos (observación N.º 17 del Acta de Constatación TCP N.º 02/2016- CRPTDF), en el plazo de diez (10) días hábiles en que se produzca la novedad (...).

Asimismo, la misma Resolución en su artículo 3º ordenó: '(...) el seguimiento de lo indicado en el artículo precedente a la Secretaría Legal de este Tribunal, debiendo consultar trimestralmente al Presidente de la C.R.P.T.F., respecto del estado del trámite de recupero (...)'.

En cuanto al monto reconocido por la Resolución mencionada en los párrafos precedentes, se puede observar a fojas 158 a 161 que se efectivizó a través de las ordenes de pago N.º 40369 Y N.º 40370, emitidos por el sistema GeN Financiero, tramitado bajo el Expediente N.º 51610/2021, por lo que, a

[Firma manuscrita]

criterio del suscripto, se habría dado cumplimiento en forma parcial a lo requerido en la Resolución Plenaria antes transcripta.

Del mismo modo, el estado actual del expediente judicial caratulado: ‘Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal del Ex-Territorio de Tierra del Fuego AeIAS c/Agencia de Recaudación Fueguina s/ Contencioso Administrativo’ Expediente N.º 3502/2017. (se deja constancia de la carátula a fojas 162), donde se persigue el restante porcentaje, de acuerdo a los datos vertidos en el sistema de actuaciones electrónicas provincial “SEA KAYEN”, se encuentra en el Superior Tribunal de Justicia y fue sorteado el orden de prelación de votos por los que los jueces resolverán esas actuaciones.

En razón de ello, el artículo 21 de la Ley provincial de procedimiento administrativo reza: ‘(...) El procedimiento se desarrollará con arreglo a criterios de imparcialidad, gratuidad, celeridad, sencillez y eficacia (...)’, la doctrina al comentar este artículo dice ‘(...) debe evitarse el entorpecimiento o demora en la tramitación de los expedientes so pretexto de diligencias y proveídos de mera impulsión, reduciéndolos a los estrictamente indispensables, debiendo simplificarse la tramitación cuando sea posible (...)’ (Tomás HUTCHINSON, Ley de Procedimiento Administrativo de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, comentario al artículo 21, pág. 82)

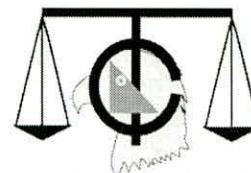
En consecuencia, discierno prudente recomendar la finalización del seguimiento ordenado en la Resolución Plenaria N.º 140/2017, teniendo en cuenta que del monto por el que se ordenó su persecución, el cincuenta por ciento se encuentra recuperado y el restante porcentaje quedará a las resultas de proceso judicial que tramita ante el máximo Tribunal de justicia provincial, por ello, entiendo que se encontraría razonablemente cumplimentado lo dispuesto por el artículo 2º y 3º de la Resolución precedentemente citada.

III. CONCLUSIÓN

En función de las consideraciones vertidas, a criterio del suscripto, se encontraría cumplido el objeto del seguimiento instituido por la Resolución



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Plenaria N.º 140/2017, en sus artículos 2º y 3º, por lo que considero sugerir la finalización de las presentes actuaciones (...)"

Que a fs. 166 luce la Nota Interna N.º 3328/2021 Letra: TCP-SL por la que el Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO comparte el Informe Legal que antecede.

Que este Plenario de Miembros comparte y hace propios los términos del Informe Legal N.º 435/2021 Letra: TCP-CA, por lo que corresponde en mérito de su análisis y sugerencia, dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en las presentes actuaciones.

Que la presente se emite con el *quórum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N.º 50, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N.º 05/2022.

Que los suscriptos se encuentran facultados para la emisión del presente acto en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 1º, 27, siguientes y concordantes de la Ley provincial N.º 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe Legal N.º 435/2021 Letra: TCP-CA. Ello en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Dar por concluida la intervención del Tribunal de Cuentas en Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N.º 131/2017 Letra: TCP-SP, caratulado: "S/ SEGUIMIENTO ART. 3 DE LA RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 140/2017". Ello en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificar con copia de la presente a la Presidente de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal

J. N. R.

Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur,
Crio. Gral. (R) Rita A. GIORDANO CAROBBIO.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros
notificar al Secretario Legal a/c con remisión de la actuaciones para su
intervención previa al archivo y por su intermedio al letrado interviniente.

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 014 /2022.

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCALES DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Informe Legal N.º 435/2021.

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Expte. N.º 131/2017.

Letra: T.C.P-S.P.

Ushuaia, 28 de diciembre de 2021.

SEÑOR SECRETARIO LEGAL A/C

DR. PABLO GENNARO

Viene al Cuerpo de Abogados el Expediente del corresponde, perteneciente al registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: **"S/ SEGUIMIENTO ART. 3º DE LA RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 140/2017"**, a fin de tomar intervención, emitiendo el informe jurídico pertinente.

I. ANTECEDENTES:

Las presentes actuaciones se aperturaron a fin de realizar el seguimiento del recupero de los fondos abonados en concepto de Impuesto de Sellos, en la Subasta Judicial decretada en los autos caratulados **"NATALE NAZARENO C/ AMTRACK S.A. S/DIVISIÓN DE CONDOMINIO"** (Expte. N.º 16542/14), en la cual la Caja Previsional para el Personal Policial de Ex Territorio de Tierra del Fuego A.e I.A.S. adquirió el inmueble situado en Avda. San Martín N.º 594 de Ushuaia.

En consecuencia de ello, la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial, y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, presentó el Recurso de Repetición ante la A.R.E.F., para instar el recupero del monto

abonado en concepto de Impuesto de Sellos en razón del pago realizado en la subasta anteriormente descripta.

La AREF dio respuesta a ello por intermedio de la Resolución General AREF N.º 194/17 el 5 de abril de 2017, haciendo lugar a la mitad del monto reclamado, reconociendo la suma de \$432.927,45.

Asimismo, el Crio. General (R) Orlando PÉREZ GARRIDO por intermedio de la Nota Externa N.º 284/17 GA-CRPTDF del 2 de mayo de 2017, informó que su Asesoría Letrada se encontraría realizando los trámites para interponer una demanda judicial por el cincuenta por ciento restante del monto reclamado por el pago indebido de Impuesto de Sellos.

En función de ello, se ordenó el seguimiento del recupero de la suma abonada por intermedio de la Resolución Plenaria N.º 140 del año 2017 (fs. 1/4) en la que se resolvió: “(...) *ARTÍCULO 2º.- Comunicar al Presidente de la C.R.P.T.F., Comisario General (R) Orlando PEREZ GARRIDO, que deberá acreditar ante este Tribunal el recupero de los fondos abonados en concepto de impuesto de sellos (observación N.º 17 del Acta de Constatación TCP N.º 02/2016- CRPTDF), en el plazo de diez (10) días hábiles en que se produzca la novedad.*

ARTÍCULO 3º.- Ordenar el seguimiento de lo indicado en el artículo precedente a la Secretaría Legal de este Tribuna, debiendo consultar trimestralmente al Presidente de la C.R.P.T.F. respecto del estado del trámite de recupero (...).”

Luego, el 1 de septiembre del presente año, por intermedio de la Nota Externa N.º 1512/2021, Letra: T.C.P.-S.L., enviada por el Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO, al Contador General de la Provincia C.P. Francisco R.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

DEVITA, donde se le solicitó: *"(...) tenga a bien informar los motivos por los que no se solicitó la remisión de la Copia Certificada del expediente que pone a disposición la A.R.E.F. en la Nota N.º 01/21, Letra SGTI, del 17 de febrero de 2021, para poder tramitar con la copia citada el cumplimiento de lo reconocido mediante Resolución Secretaría de Hacienda N.º 394/18, o en su caso, aclarar las razones por las cuales no puede dar cumplimiento con lo precedentemente mencionado con una copia certificada (...)"*.

Atento a ello, el Subcontador General C.P. Adrian DRATLER, remitió la Nota N.º 578/2021, Letra: CONT. GRAL., del 5 de octubre de 2021, en donde informó lo siguiente: *"(...) en fecha 4 de octubre del corriente año se ha procedido a suscribir las órdenes de pago N.º 1615/21 y N.º 1616/21, vinculadas al reintegro a la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del ex Territorio de Tierra del Fuego A.e.I.A.S., de la suma indicada en el artículo 4º de la Resolución General de A.R.E.F. N.º 194/17, tramitadas mediante expediente E-51610/2021 (...)"*.

En respuesta a lo mencionado en el párrafo anterior la Secretaria Legal A/C Dra. María Julia DE LA FUENTE, remitió la Nota Externa N.º 2238/2021, Letra: T.C.P.-S.L., el 19 de noviembre de 2021, en donde se solicitó: *"(...) remita a este Órgano de Control, la documentación respaldatoria de los reintegros informados, conforme lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución General de AREF N.º 194/17 (...)"*.

En consecuencia, el Subcontador General C.P. Adrian DRATLER remitió la Nota N.º 641/21-CGP, el 30 de noviembre del presente año diciendo: *"(...) En relación a lo requerido se informa que el pago del reintegro a la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario y Compensadora para el*

Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego A.e.I.A.S, de la suma indicada en el comprobante de pago N.º 40369 y N.º. 40370 emitidos por el sistema GeN Financiero, tramitados mediante Expediente N.º 51610/2021 (...)” adjuntando los comprobantes de pago a su Nota, el primero de ellos por la suma de \$26.754,50 y el segundo por \$384.990,00.

II. ANÁLISIS

Las presentes actuaciones fueron iniciadas con el objeto que sean acreditados el recupero de los fondos abonados en concepto de impuesto de sellos por parte de la C.R.P.T.F. a la AREF, en relación a la adquisición del inmueble ubicado en Avda. San Martín N.º 594 de la Ciudad de Ushuaia, en la Subasta Judicial decretada en los Autos Caratulados “*NATALE NAZARENO C/ AMTRACK S.A. S/ DIVISIÓN DE CONDOMINIO*” (Expte. N.º 16542/14).

Así las cosas, el monto abonado fue de \$810.000 pesos, por el que la C.R.P.T.F. interpuso Recurso de Repetición, el que fue resuelto por la Agencia de Recaudación Fueguina a través de la Resolución N.º 194/17 del 5 de abril de 2017, donde se hizo lugar sólo al cincuenta por ciento del monto abonado y reclamado por la caja.

Por otro lado, la C.R.P.T.F. inició acciones judiciales tendientes al recupero del cincuenta por ciento restante que no hizo lugar la A.R.E.F., Caratulado: “*C.R.P.T.F. c/ Agencia de Recaudación Fueguina s/ Contencioso Administrativo*” Expte. N.º 3502/2017, que tramita por ante el Superior Tribunal de Justicia, Secretaría de Demandas Originarias.

En consecuencia, se dictó la Resolución Plenaria N.º 140/2017 del 9 de junio de 2017, en donde se Resolvió en su artículo 2º: “(...) *Comunicar al Presidente de la C.R.P.T.F., Comisario General (R) Orlando PEREZ GARRIDO,*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

que deberá acreditar ante este Tribunal el recupero de los fondos abonados en concepto de impuesto de sellos (observación N.º 17 del Acta de Constatación TCP N.º 02/2016- CRPTDF), en el plazo de diez (10) días hábiles en que se produzca la novedad (...).

Asimismo, la misma Resolución en su artículo 3º ordenó: (...) *el seguimiento de lo indicado en el artículo precedente a la Secretaría Legal de este Tribunal, debiendo consultar trimestralmente al Presidente de la C.R.P.T.F., respecto del estado del trámite de recupero (...).*

En cuanto al monto reconocido por la Resolución mencionada en los párrafos precedentes, se puede observar a fojas 158 a 161 que se efectivizó a través de las ordenes de pago N.º 40369 Y N.º 40370, emitidos por el sistema GeN Financiero, tramitado bajo el Expediente N.º 51610/2021, por lo que, a criterio del suscripto, se habría dado cumplimiento en forma parcial a lo requerido en la Resolución Plenaria antes transcripta.

Del mismo modo, el estado actual del expediente judicial caratulado: *"Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal del Ex-Territorio de Tierra del Fuego AeIAS c/Agencia de Recaudación Fueguina s/ Contencioso Administrativo"* Expediente N.º 3502/2017. (se deja constancia de la caratula a fojas 162), donde se persigue el restante porcentaje, de acuerdo a los datos vertidos en el sistema de actuaciones electrónicas provincial "SEA KAYEN", se encuentra en el Superior Tribunal de Justicia y fue sorteado el orden de prelación de votos por los que los jueces resolverán esas actuaciones.

En razón de ello, el artículo 21 de la Ley provincial de procedimiento administrativo reza: *"(...) El procedimiento se desarrollará con arreglo a*

criterios de imparcialidad, gratuidad, celeridad, sencillez y eficacia (...)”, la doctrina al comentar este artículo dice “(...) debe evitarse el entorpecimiento o demora en la tramitación de los expedientes so pretexto de diligencias y proveídos de mera impulsión, reduciéndolos a los estrictamente indispensables, debiendo simplificarse la tramitación cuando sea posible (...)” (Tomás HUTCHINSON, Ley de Procedimiento Administrativo de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, comentario al artículo 21, pág. 82)

En consecuencia, discierno prudente recomendar la finalización del seguimiento ordenado en la Resolución Plenaria N.º 140/2017, teniendo en cuenta que del monto por el que se ordenó su persecución, el cincuenta por ciento se encuentra recuperado y el restante porcentaje quedará a las resultas de proceso judicial que tramita ante el máximo Tribunal de justicia provincial, por ello, entiendo que se encontraría razonablemente cumplimentado lo dispuesto por el artículo 2º y 3º de la Resolución precedentemente citada.

III. CONCLUSIÓN

En función de las consideraciones vertidas, a criterio del suscripto, se encontraría cumplido el objeto del seguimiento instituido por la Resolución Plenaria N.º 140/2017, en sus artículos 2º y 3º, por lo que considero sugerir la finalización de las presentes actuaciones.

En mérito a las consideraciones vertidas, se gira el presente para su conocimiento y análisis.


Gonzalo Nicolás SUAREZ
Abogado
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL"

Nota Interna N° 3328 /2021

Letra: T.C.P.-S.L.

Ref.: Expte: N.º 131/2017, Letra: TCP-S.P.

Ushuaia, 29 de diciembre de 2021.

SR. VOCAL ABOGADO

EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

DR. MIGUEL LONGHITANO

Comparto el criterio expuesto en el Informe Legal N.º 435/2021 Letra: T.C.P.-C.A., suscripto por el Dr. Gonzalo N. SUÁREZ en el marco del Expediente de referencia.

En consecuencia, se elevan las presentes actuaciones para su prosecución.

Dr. Pablo E. GENNARO
a/c de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Pase a Plenario de Miembros a sus efectos
PRESIDENCIA - Ushuaia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

07 ENE 2022.